

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2017 – 00609 00

Teniendo en cuenta el escrito de transacción aportado por la parte ejecutante y suscrito el 26 de agosto de 2020, a tono con lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso se DISPONE:

- 1.- Tener por notificado al extremo accionado, por estado, conforme se dispuso en auto del 27 de enero de 2020 y lo reglado en el artículo 306 procesal.
- 2.- Dar traslado del escrito de transacción a la parte accionada por el término de tres (3) días.
- 3.- Poner de presente a las partes que, de acuerdo con la literalidad del acuerdo transaccional, *“...la demandada solicitará al Juzgado Quinto (5) Civil de Circuito de Bogotá, la entrega al demandante OSCAR ANDRES CORREDOR LEGUIZAMON, de los dineros retenidos a órdenes del Despacho y por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 2017-00609-00, hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000.00)”*, circunstancia que no ha acaecido aun.
- 4.- Por secretaría expídase informe de título a órdenes del presente proceso ejecutivo **y remítase a las partes vía correo electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 83 del 2 de diciembre de 2020